



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## **Resolución Gerencial N° 085 -2010-GRLL-PRE/PECH**

Trujillo, 08 de marzo del 2,010

VISTO, el Oficio N° 001-2010-GRLL-PRE/PECH-CP.004-2009, de fecha 05.03.2010, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio La Libertad, conformado por las empresas Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y SERCONSULT S.A., en el Concurso Público N° 0004-2009-GRLL/PRE-PECH – I Convocatoria "Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Bocatoma CHAVIMOCHIC";

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 508-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 16.11.2009, se aprueban las bases administrativas del Concurso Público N° 0004-2009-GRLL/PRE-PECH – I Convocatoria "Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Bocatoma CHAVIMOCHIC", con un valor referencial de S/. 3'696,140.00 incluido IGV con precios al mes de noviembre 2009;

Que, efectuada la convocatoria correspondiente, y de acuerdo a lo previsto en el Calendario del proceso, con fecha 20.01.2010 se llevó a cabo el acto público de presentación de propuestas, verificándose la asistencia de tres (03) postores: Consorcio Ata-Engevix (Asesores Técnicos Asociados S.A. y Engevix Engenharia S.A.-Sucursal en el Perú); Consorcio CHAVIMOCHIC, (Víctor Chávez Izquierdo S.A. y Servicios Técnicos de Ingeniería de Consulta S.A. Colombia), y, Consorcio La Libertad (Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y Servicios de Consultores Andinos S.A. - SERCONSULT) ; informando el Comité Especial en dicho acto, que las propuestas presentadas por el Consorcio La Libertad y Consorcio CHAVIMOCHIC no eran admitidas por no presentar la promesa formal de Consorcio, en los términos requeridos en las Bases Integradas;

Que, con fecha 25.01.2010, conforme consta del Acta de su propósito el Comité Especial informó el resultado de la evaluación técnica y se llevó a cabo la evaluación de la propuesta económica, otorgándose la buena pro al Consorcio conformado por las empresas Asesores Técnicos Asociados S.A. y Engevix Engenharia S.A.-Sucursal en el Perú; por el monto de su oferta económica ascendente a la suma de S/. 3'326,526.00;

Que, mediante escrito presentado el 02.02.2010, el Consorcio La Libertad conformado por las empresas Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y SERCONSULT S.A., interpone recurso de apelación contra la descalificación de su propuesta técnica, señalando que la promesa de consorcio presentada se adecuaba al Anexo N° 04;

Que, evaluada la documentación remitida por la Entidad, el OSCE ha emitido la Resolución de Visto, declarando fundado el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio La Libertad conformado por las empresas Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y SERCONSULT S.A. contra la descalificación de su propuesta técnica en el Concurso Público N° 0004-2009-PRE/PECH; dejando sin efecto en consecuencia, el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N° 0004-2009/PECH a favor del Consorcio Ata-Engevix conformado por las empresas Asesores Técnicos Asociados S.A. y Engevix Engenharia S.A.-Sucursal en el Perú; disponiendo que el Comité Especial readmita, evalúe y califique la propuesta presentada por el Consorcio Libertad, y otorgue la buena pro a quien corresponda;



Que, mediante documento de Visto, el Presidente del Comité Especial a cargo del desarrollo del proceso de selección, informa a la Gerencia General que el Tribunal de Contrataciones ha dejado sin efecto el otorgamiento de buena pro recaído en el Concurso Público N° 0004-2009-GRLL/PRE-PECH – I Convocatoria "Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Bocatoma CHAVIMOCHIC"; solicitando se declare la nulidad del mismo y se retrotraiga el proceso a la etapa de evaluación de la propuesta técnica;

Que, el Art. 119° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que cuando el Tribunal advierta en el acto impugnado, la aplicación indebida o interpretación errónea de la Ley, del Reglamento, de las Bases del proceso de selección o demás normas conexas o complementarias, al ejercer su potestad resolutoria declarará fundado el recurso de apelación y revocará el acto impugnado; en concordancia con el artículo 123°, el cual precisa que la resolución dictada por el Tribunal debe ser cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus términos;

Que, estando a lo determinado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, corresponde declarar la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro otorgada al Consorcio Ata-Engevix, debiendo retrotraerse lo actuado a la etapa de calificación y evaluación de propuestas;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR NULO** el otorgamiento de buena pro, recaído en el Concurso Público N° 0004-2009-GRLL/PRE-PECH – "Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Bocatoma CHAVIMOCHIC" a favor del Consorcio Ata-Engevix, conformado por las empresas Asesores Técnicos Asociados S.A. y Engevix Engenharia S.A.- Sucursal en el Perú; retro trayendo el proceso hasta la etapa de Calificación y Evaluación de Propuestas.

**SEGUNDO.-** El Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección cuya nulidad se declara, deberá admitir la propuesta presentada por el Consorcio La Libertad conformado por las empresas Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y SERCONSULT S.A., a fin que esta sea considerada en el acto de Calificación y Evaluación de Propuestas.

**TERCERO.-** Disponer que la presente Resolución Gerencial sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento de los interesados para los fines de ley, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, del Comité Especial, responsable del SEACE, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. HUBER VERGARA DIAZ  
Gerente General





**ACTA DE CONCURSO PUBLICO N° 004-2009-GRLL-PRE/PRECH-  
PRIMERA CONVOCATORIA - "CONSULTORIA DE OBRA: "SUPERVISION DE  
OBRA MEJORAMIENTO DE LA BOCATOMA CHAVIMOCHIC".  
RESULTADOS DE EVALUACION DE PROPUESTA TECNICA, APERTURA DE  
SOBRE N° 02 PROPUESTA ECONOMICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA  
PRO.**

EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD, SIENDO LAS DIEZ HORAS, DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL LOCAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC (PECH), SITO EN AV. 2 S/N PARQUE INDUSTRIAL, DE ESTA CIUDAD DE TRUJILLO, ESPECIFICAMENTE EN EL AUDITORIO DE LA SEDE CENTRAL SE REUNIO EL COMITÉ ESPECIAL PARA REALIZAR EL PRESENTE CONCURSO PUBLICO, DESIGNADO POR RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 506-2009-GRLL-PRE/PECH, DEL 12.11.2009, RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACTO, Y CON TAL OBJETO.=====

EL COMITÉ ESPECIAL ESTA INTEGRADO Y SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL ACTO:=====

= ING. TEOFILO MIRANDA GALLO, CON DNI N° 19234785, QUIEN LO PRESIDE EN SU CONDICION DE MIEMBRO TITULAR.=====

= ING. LUIS ALEJANDRO SALCEDO VILLEGAS, CON DNI N° 08104321, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE MIEMBRO TITULAR.=====

= LIC. ADM. ROMULO ABEL POMA CALTA, CON DNI N° 08740592, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE MIEMBRO TITULAR.=====

COMO VEEDOR SE ENCUENTRA PRESENTE EL ING. FERNANDO VLADIMIRO DIAZ ORREGO, CON DNI N° 16471854, EN REPRESENTACION DE LA OFICINA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - (PECH).=====

PARA DAR FE DEL ACTO SE ENCUENTRA PRESENTE EL NOTARIO ABOGADO, DR. CARLOS ANDRES CIEZA URRELO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17812677, Y REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 027.=====

EL ACTO SE INICIA CON EL SALUDO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ A LA CONCURRENCIA, A QUIENES LES DA LA BIENVENIDA, E INFORMO QUE CUENTA EN SU COMITÉ CON EL QUORUM REGLAMENTARIO Y QUE POR TANTO LO DECLARABA INSTALADO.=====

ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ A TRAVES DE SU PRESIDENTE DISPUSO; SE PASE LISTA DE ASISTENCIA A LOS POSTORES CONCURRENTES APTOS A PARTICIPAR EN ESTA ETAPA, EN ATENCION A LOS REGISTRADOS EN EL ACTO PUBLICO DE 20/01/2010.=====

N° POS.	EMPRESA	REPRESENTANTE	DNI
1	CONSORCIO ATA-ENGEVIX (ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. ATA CON RUC: 20106987581 - ENGEVIX ENGENHARIA S/A, SUCURSAL EN EL PERU CON RUC: 20508972904)	TEDDY NILSON GARCIA GARCIA	18115062



La visación y suscripción del presente documento, como veedor, no es señal de conformidad ni adelante de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el curso posterior a cargo del S.N.C.

ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DISPUSO DAR LECTURA A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION TECNICA DEL UNICO POSTOR APTO PARTICIPANTE, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:=====

POSTOR	FACTORES REFERIDOS A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR	FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROPUESTO	MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LAS BASES	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	PUNAJE TOTAL
CONSORCIO ATA-ENGEVIX (ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. ATA CON RUC: 20106987581 - ENGEVIX ENGENHARIA S/A, SUCURSAL EN EL PERU CON RUC: 20508972904)	25	35	13	21.5	94.5

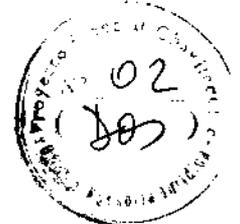
EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL COMITÉ DISPUSO SE VERIFIQUE LA INTANGIBILIDAD DEL SOBRE N° 02 (PROPUESTA ECONOMICA) DEL UNICO POSTOR APTO PARTICIPANTE INDICADO EN EL ULTIMO CUADRO PRECEDENTE, LO QUE LLEVADO A CABO Y EXPRESADA LA CONFORMIDAD DEL MISMO, PERMITIO QUE SE PROCEDA A LA APERTURA DEL SOBRE N° 02 PROPUESTA ECONOMICA DEL UNICO POSTOR APTO, ESTO ES: CONSORCIO ATA-ENGEVIX (ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. ATA CON RUC: 20106987581 - ENGEVIX ENGENHARIA S/A, SUCURSAL EN EL PERU CON RUC: 20508972904), LO QUE EFECTUANDOSE PERMITIO SE ACCEDA A LA SIGUIENTE INFORMACION:=====

N° POSTOR	NOMBRE DEL POSTOR	PRECIO OFERTADO EN S/.	FOLIOS
1	CONSORCIO ATA-ENGEVIX (ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. ATA CON RUC: 20106987581 - ENGEVIX ENGENHARIA S/A, SUCURSAL EN EL PERU CON RUC: 20508972904)	3'326,526.00	07 FOLIOS MAS CARATULA, MAS CARTA FIANZA N° 0011-0351-9800011376-45 BANCO CONTINENTAL

CONOCIDO EL PRECIO ANTES INDICADO, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL RANGO PREVISTO EN LAS BASES Y LA LEY, EL COMITÉ PROCEDE APLICAR LA FORMULA CORRESPONDIENTE OBTENIENDOSE EL RESULTADO QUE HA CONTINUACION SE INDICA.=====



La visación y suscripción del presente documento, como veedor, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C.



POSTOR	PUNTAJE P. TECNICA	PUNTAJE P. ECONOMICA	PUNTAJE PONDERADO TOTAL	ORDEN DE PRELA.
CONSORCIO ATA-ENGEVIX (ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. ATA CON RUC: 20106987581 - ENGEVIX ENGENHARIA S/A, SUCURSAL EN EL PERU CON RUC: 20508972904)	94.5	100	95.60	1

CON LO ANTERIOR EL COMITÉ ESPECIAL PROCEDE A OTORGAR LA BUENA PRO DEL PRESENTE CONCURSO PUBLICO AL POSTOR CONSORCIO ATA-ENGEVIX (ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. ATA CON RUC: 20106987581 - ENGEVIX ENGENHARIA S/A, SUCURSAL EN EL PERU CON RUC: 20508972904), DE CONFORMIDAD CON EL PUNTAJE Y ORDEN DE PRELACION ANTES CONSIGNADO. =====

CON LO ANTERIOR SE DIO POR CULMINADO EL ACTO, SIENDO LAS 11:19 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA (25-01-2010), PROCEDIÉNDOSE A LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, QUE LUEGO DE SER LEIDA ES SUSCRITA. EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE SUS EXTREMOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL, VEEDOR Y REPRESENTANTE DEL UNICO POSTOR PARTICIPANTE ESTOS DOS ULTIMOS SI ASI LO DESEARAN, POR ANTE Y PREVIO AL NOTARIO QUE INTERVIENE DR. CARLOS ANDRÉS CIEZA URRELO, QUIEN DA FE. =====

*[Handwritten signatures and stamps]*

**CARLOS A. CIEZA URRELO**  
ABOGADO  
NOTARIO DE TRUJILLO

*[Signature]*  
CONSORCIO  
ATA-ENGEVIX

La visación y suscripción del presente documento, como veedor, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C.



**ACTA DE CONCURSO PUBLICO Nº 004-2009-GRLL-PRE/PRECH- PRIMERA CONVOCATORIA -"CONSULTORIA DE OBRA: "SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA BOCATOMA CHAVIMOCHIC". RECEPCIÓN DE SOBRES Nº 01 Y 02. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA RESPECTIVAMENTE, APERTURA SOBRE Nº 01.**

EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD, SIENDO LAS DIEZ HORAS, DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL LOCAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC (PECH), SITO EN AV. 2 S/N PARQUE INDUSTRIAL, DE ESTA CIUDAD DE TRUJILLO, ESPECIFICAMENTE EN EL AUDITORIO DE LA SEDE CENTRAL SE REUNIO EL COMITÉ ESPECIAL PARA REALIZAR EL PRESENTE CONCURSO PUBLICO, DESIGNADO POR RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 506-2009-GRLL-PRE/PECH, DEL 12.11.2009, RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACTO, Y CON TAL OBJETO.

EL COMITÉ ESPECIAL ESTA INTEGRADO Y SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL ACTO:

- = **ING. TEOFILO MIRANDA GALLO**, CON DNI Nº 19234785, QUIEN LO PRESIDE EN SU CONDICION DE MIEMBRO TITULAR.
- = **ING. LUIS ALEJANDRO SALCEDO VILLEGAS**, CON DNI Nº 08104321, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE MIEMBRO TITULAR.
- = **LIC. ADM. ROMULO ABEL POMA CALTA**, CON DNI Nº 08740592, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE MIEMBRO TITULAR.

COMO VEEDOR SE ENCUENTRA PRESENTE EL **ING. FERNANDO VLADIMIRO DIAZ ORREGO**, CON DNI Nº 16471854, EN REPRESENTACION DE LA OFICINA DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL - (PECH).

PARA DAR FE DEL ACTO SE ENCUENTRA PRESENTE EL NOTARIO ABOGADO, DR. **CARLOS ANDRES CIEZA URRELO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 17812677, Y REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD Nº 027.

EL ACTO SE INICIA CON EL SALUDO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ A LA CONCURRENCIA, A QUIENES LES DA LA BIENVENIDA, INFORMANDO QUE, LA CONVOCATORIA PARA EL PRESENTE CONCURSO PUBLICO SE HABIA REALIZADO CONFORME A LAS BASES Y LA LEY ADEMÁS; INFORMO ADEMÁS QUE CUENTA EN SU COMITÉ CON EL QUORUM REGLAMENTARIO Y QUE POR TANTO LO DECLARABA INSTALADO.

ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ A TRAVES DE SU PRESIDENTE DISPUSO DAR LECTURA A LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS Y RESOLUCION QUE DESIGNO AL MISMO, DEJANDO CONSTANCIA EL COMITÉ POR UNANIMIDAD ACUERDA OTORGAR UNA VIGENCIA DE 6 MESES A LA FECHA DEL PRESENTE ACTO RESPECTO DEL DOCUMENTO REGISTRAL PARA LA ACREDITACION DE LOS POSTORES; LO QUE LLEVADO A CABO; PERMITIO LUEGO SE PASE LISTA DE ASISTENCIA A LOS POSTORES QUE HABIAN ADQUIRIDO BASES EN NUMERO DE TRECE Y DE LOS CUALES SOLO SE ENCONTRABAN PRESENTES TRES DE ELLOS:

La visación y suscripción del presente documento, como veedor, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C.

Nº POS.	EMPRESA	REPRESENTANTE	DNI
1	CONSORCIO ATA-ENGEVIX (ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. ATA CON RUC: 20106987581 - ENGEVIX ENGENHARIA S/A, SUCURSAL EN EL PERU CON RUC: 20508972904)	TEDDY NILSON GARCIA GARCIA	18115062
2	CONSORCIO CHAVIMOCHIC (VICTOR CHAVEZ IZQUIERDO S.A. CON RUC: 20100966426 - SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA-INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A. COLOMBIA CON RUC: 20390756012)	RENATO RODRIGUEZ GARCIA	18182073
3	CONSORCIO LA LIBERTAD (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. CON RUC: 20262241441 - SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA CON RUC: 20137114705)	PAOLA ANGELA BALDEON TARAZONA	40138966

SEGUIDAMENTE EL COMITÉ DISPUSO LA RECEPCION DE LOS SOBRES Nos.1 Y 2 DE TODOS Y CADA UNO DE LOS POSTORES PARTICIPANTES ANTES MENCIONADOS, PREVIA A SU ACREDITACION CONFORME A BASES; EXPLICANDO A LOS MISMOS QUE SE PROCEDERIA A LA APERTURA DE LOS SOBRES Nº 01 PROPUESTAS TÉCNICAS, EN EL MISMO ORDEN DE LA RELACION CONSIGNADA ANTERIORMENTE.

APERTURADOS LOS SOBRES Nº 01 DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS POSTORES ANTES REFERIDOS, REVISADA LA DOCUMENTACION PRESENTADA EL COMITÉ POR UNANIMIDAD DECLARO.

NO APTOS PARA CONTINUAR EN EL PRESENTE PROCESO POR NO HABER PRESENTADO DOCUMENTACION REQUERIDA EN BASES Y POR TANTO NO ADMITIDAS SUS PROPUESTAS TÉCNICAS

Nº POS.	EMPRESA	FOLIOS
2	CONSORCIO CHAVIMOCHIC (VICTOR CHAVEZ IZQUIERDO S.A. - SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA-INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A. COLOMBIA)	541 FOLIOS
3	CONSORCIO LA LIBERTAD (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. - SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA)	727 FOLIOS

EL COMITÉ DESESTIMA LA PROPUESTA DEL POSTOR CONSORCIO CHAVIMOCHIC (VICTOR CHAVEZ IZQUIERDO S.A. - SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA-INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A. COLOMBIA), POR NO PRESENTAR LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE LAS BASES INTEGRADAS (2.13.1. SOBRE Nº 1 - PROPUESTA TECNICA, LITERAL b), SUBLITERAL b.4); EN VIRTUD DE ELLO, EL COMITÉ EN MERITO DEL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DEVUELVE LAS COPIAS DE SU PROPUESTA TECNICA ABIERTA Y

La visación y suscripción del presente documento, como veedor, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni juzgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C.



SOBRE ECONOMICO CERRADO Y SIN APERTURAR AL REPRESENTANTE DEL POSTOR EL CUAL LAS ACEPTA SIN RECLAMO ALGUNO, TENIENDOLA COMO NO PRESENTADA EN ESTE ACTO.

EL COMITÉ DESESTIMA LA PROPUESTA DEL POSTOR **CONSORCIO LA LIBERTAD (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. - SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA)**, POR NO PRESENTAR LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE LAS BASES INTEGRADAS (2.13.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TECNICA, LITERAL b), SUBLITERAL b.4); EN VIRTUD DE ELLO, EL PRESIDENTE INVITA A LA REPRESENTANTE DEL POSTOR A RECEPCIONAR SU COPIAS DE SU PROPUESTA TECNICA ABIERTA Y SOBRE ECONOMICO CERRADO Y SIN APERTURAR RECIBIENDO RESPUESTA NEGATIVA DE ESTA, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ENTREGA EN CALIDAD DEL CUSTODIA AL NOTARIO QUE INTERVIENE EL SOBRE N° 02 PROPUESTA ECONOMICA CERRADA Y SIN APERTURAR Y ORIGINAL DE PROPUESTA TECNICA ORIGINAL PARA LOS FINES DE LEY.

**APTO PARA CONTINUAR EN EL PRESENTE PROCESO POR HABER PRESENTADO DOCUMENTACION REQUERIDA EN BASES Y POR TANTO ADMITIDA SU PROPUESTA TÉCNICA.**

N° POS.	EMPRESA	FOLIOS
1	CONSORCIO ATA-ENGEVIX (ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. ATA - ENGEVIX ENGENHARIA S/A, SUCURSAL EN EL PERU)	1,055 FOLIOS UTILES 46A,46B,46C

EN ADELANTE EL COMITÉ SE AVOCA A LA EVALUACIÓN Y GALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA, NO SIN ANTES HABER PRECINTADO LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRES N° 02) QUE SUSCRITO EN SUS CUBIERTAS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y POSTOR, FUE ENTREGADO EN CUSTODIA AL NOTARIO QUE INTERVIENE, HASTA SU OPORTUNA APERTURA PROGRAMADA PARA EL DIA (25.01.2010) A LAS 10:00 HORAS. EN ESTE MISMO LOCAL

EN ESTE ESTADO LA REPESENTANTE DEL **CONSORCIO LA LIBERTAD (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. - SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA)**, SEÑORITA PAOLA ANGELA BALDEON TARAZONA, SOLICITO EL USO DE LA PALABRA A LA PRESIDENCIA EN VIRTUD DE LO ANTES CONSIGNADO RESPECTO A NO RETIRO DE SOBRES, EL PRESIDENTE LE CONCEDE LA PALABRA Y AQUELLA MANIFESTO LO SIGUIENTE: "DEJO CONSTANCIA QUE EN EL PRESENTE ACTO PUBLICO MI INCONFORMIDAD EN LA REVISION DE NUESTRA PROPUESTA HACIENDO VALER UNO DE MIS DERECHOS PRESENTADO MI RECLAMO EN LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, DEJANDO MI PROPUESTA TECNICA (I Y II TOMOS) Y SOBRE NUMERO DOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA EN CUSTODIA DEL NOTARIO, ASI COMO TAMBIEN QUIERO DEJAR LA SIGUIENTE OBSERVACION: QUE A SABIENDAS QUE EN EL ULTIMO REGLAMENTO DE LA OSCE LA VIGENCIA DE PODER DEBE TENER 60 DIAS DE ANTIGÜEDAD, SE ACEPTA QUE EL POSTOR NUMERO UNO PRESENTA UNA VIGENCIA DE PODER DE OCTUBRE DEL 2009".

La visación y suscripción del presente documento, como visador, no es una conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

TRIBUTACIÓN DE  
CONTRATACIONES DEL ESTADO

## Resolución N° 497-2010-TC-S2



**Sumilla :** *Los postores se encuentran habilitados para formular propuestas en consorcio, siempre y cuando acrediten la existencia de una promesa legal de consorcio en la que se designe un representante común y se precisen las obligaciones que asume cada consorciada. En el supuesto que la promesa formal de consorcio no precisara las obligaciones de cada integrante del mismo, se presumirá que éstos participarán conjuntamente en el objeto de la convocatoria.*

Lima, 03 de marzo de 2010

**Visto** en sesión de fecha 03 de marzo de 2010 de la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado el Expediente N° 0181.2010.TC sobre el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio La Libertad conformado por las empresas Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y Serconsult S.A. contra la descalificación de su propuesta técnica en el Concurso Público N° 0004-2009/PECH, para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Bocatoma Chavimochic"; y atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. El 12 de enero de 2010, el Gobierno Regional de La Libertad- Proyecto Especial Chavimochic, en lo sucesivo La Entidad, convocó el Concurso Público N° 0004-2009/PECH, para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Bocatoma Chavimochic", por un valor referencial de S/. 3 696 140,00.
2. El 20 de enero de 2010 se realizó el acto público de presentación de propuestas. En dicho acto, el Comité Especial informó que las propuestas formuladas por el Consorcio La Libertad y Consorcio Chavimochic no eran admitidas por no presentar la promesa formal de consorcio de acuerdo a los requisitos de las Bases integradas.
3. El 25 de enero de 2010 se realizó el acto público de otorgamiento de la buena pro, la cual fue adjudicada al Consorcio Ata-Engevix (único postor admitido).
4. Mediante escrito presentado el 02 de febrero de 2010, el Consorcio La Libertad conformado por las empresas Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y Serconsult S.A., en lo sucesivo El Impugnante, interpuso recurso de apelación contra la descalificación de su propuesta técnica, toda vez que, sostiene, la promesa de consorcio presentada se adecúa al Anexo N° 04.
5. El 03 de febrero del 2010, se admitió a trámite el recurso de apelación, corriéndose traslado a la Entidad a fin que remita los antecedentes administrativos en los siguientes tres (3) días hábiles de haber sido notificado con dicho decreto.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Palacio de  
Contrataciones del Estado

## Resolución N° 497-2010-TC-S2



6. Mediante escrito presentado el 08 de febrero de 2010, subsanado el 10 del mismo mes y año, el Consorcio Ata-Engevix conformado por las empresas Asesores Técnicos Asociados S.A. y Engevix Engenharia S.A.-Sucursal en el Perú, en lo sucesivo El Adjudicatario, se personó en calidad de tercero administrado.
7. El 23 de febrero de 2010, La Entidad remitió los antecedentes administrativos. Asimismo remitió el Informe Técnico Legal N° 001-2010-GRLL-PRE/PECH, el cual señala que las Bases integradas establecieron la obligación de los postores de incluir en las promesas de consorcio que se comprometen a no modificar los términos del contrato de consorcio mientras el servicio de consultoría de la supervisión de la obra y la ejecución de la obra no cuenten con liquidación final consentida; obligación a la que no se habría sujetado El Impugnante.
8. El 02 de marzo de 2010, se declaró el expediente expedito para resolver.

### FUNDAMENTACIÓN:

1. Es materia del presente análisis el recurso de apelación interpuesto por El Impugnante contra la descalificación de su propuesta técnica para el Concurso Público N° 0004-2009/PECH, convocado para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Bocatoma Chavimochic".

Debe tenerse en cuenta que el presente proceso de selección se llevó a cabo estando vigente la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 – en adelante La Ley–, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante El Reglamento; por lo que tales disposiciones legales resultan aplicables.

2. Conforme se advierte de los antecedentes reseñados, el punto controvertido propuesto por El Impugnante requiere determinar si la decisión del Comité Especial de descalificar su oferta se adecúa a lo dispuesto en las Bases integradas
3. A efectos de resolver la controversia suscitada, debe tenerse presente como marco referencial que las Bases constituyen las reglas del proceso de selección y es en función a ellas que se debe efectuar la calificación y evaluación de las propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley.

De acuerdo con el mandato legal referido, tanto La Entidad como los postores están obligados a cumplir con lo establecido en las Bases. Aquella, por su parte, tiene la obligación de calificar las propuestas conforme a las especificaciones técnicas y a los criterios objetivos de evaluación detallados en las Bases.

4. Por otro lado, el artículo 61 del Reglamento establece que para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Ministerio de  
Economía y Finanzas

## Resolución N° 497-2010-TC-S2



5. Ahora bien, el numeral 2.13.1 de las Bases integradas individualizó la documentación obligatoria que debían presentar los postores en sus propuestas a fin de que sean admitidas por el Comité Especial. Así, el acápite v) requirió a los postores lo siguiente:

v) Promesa de Consorcio, según el **Anexo N° 04**. En caso que el postor sea un consorcio se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° de la Ley, artículo 48° de su Reglamento, así como por las disposiciones que sobre dicho aspecto haya emitido el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE):

(...)

- b) Los Postores que se presenten en consorcio deberán presentar un Contrato de Promesa de Consorcio que contenga cuando menos la información siguiente:
- b.1 Empresas que forman el Consorcio.
  - b.2. Porcentaje de Participación de cada empresa y el detalle de las obligaciones de cada consorciado.
  - b.3. Declaración expresa de responsabilidad solidaria.
  - b.4. Compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras la el servicio de consultoría de la supervisión de obra y la ejecución de la obra, no cuenten con la Liquidación Final consentida.
  - b.5. Domicilio legal del Consorcio, teléfono y fax si lo tuviera.

6. Al respecto, debe considerarse que según lo establecido en el artículo 445 de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian para participar, en forma activa y directa, en un determinado negocio o empresa, con el propósito de obtener un beneficio económico, pero manteniendo cada una su propia autonomía. De conformidad con lo que se pacte en el contrato, cada miembro realizará las actividades del consorcio a las que se ha comprometido.

Siguiendo el lineamiento de la norma comercial, el artículo 36 de la Ley permite a los postores participar en los procesos de selección conformando consorcios, a condición de que ninguno de los asociados esté incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado. *Para ello, será necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará una vez consentido el otorgamiento de la buena pro y antes de la suscripción del contrato. Asimismo deberá designarse un representante común con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta la liquidación del mismo.*

En adición a lo anterior, la Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE<sup>1</sup>, que establece Disposiciones Complementarias para la Participación de Postores en Consorcio, señala que en la promesa formal de consorcio *debe precisarse las obligaciones que asumirá cada uno de sus miembros, -entiéndase durante la ejecución del contrato- así como quien ejercerá su representación para todo el proceso de selección.* Asimismo, se admite la validez de una promesa formulada sin precisar las obligaciones de cada integrante; precisándose que, en ambos casos, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la Entidad, de modo que, llegado el caso, responden por las

<sup>1</sup> Aprobada por Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Tribunal de  
Contrataciones del Estado

## Resolución N° 497-2010-TC-S2



11. Por los fundamentos expuestos, habiéndose verificado que la Promesa Formal Consorcio presentada por El Impugnante contiene la totalidad de la información requerida en las Bases integradas y en la normativa de la materia, y considerando que el numeral b) del acápite v) del numeral 2.13.1 de las Bases integradas regula la información mínima que debe contener el contrato de consorcio, en caso que un postor que formuló su propuesta en consorcio resulte adjudicado, este Colegiado considera que dicha propuesta no debió ser descalificada.

En ese sentido, corresponde declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por El Impugnante, y por tanto dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro del proceso bajo análisis a efectos de que el Comité Especial readmita la propuesta técnica presentada por El Impugnante para el Concurso Público N° 0004-2009/PECH.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Carlos Augusto Salazar Romero y la intervención de los Señores Vocales Dra. Mónica Yadira Yaya Luyo y Dr. Juan Carlos Valdivia Huaranga, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena N° 008/2008.TC del 06 de mayo de 2008, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su segunda disposición complementaria transitoria, así como los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

### LA SALA RESUELVE:

1. Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio La Libertad conformado por las empresas Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y Serconsult S.A. contra la descalificación de su propuesta técnica en el Concurso Público N° 0004-2009/PECH, la cual se revoca, por los fundamentos expuestos.
2. Dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N° 0004-2009/PECH a favor del Consorcio Ata-Engevix conformado por las empresas Asesores Técnicos Asociados S.A. y Engevix Engenharia S.A.-Sucursal en el Perú
3. Disponer que el Comité Especial readmita, evalúe y califique la propuesta presentada por el Consorcio La Libertad conformado por las empresas Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y Serconsult S.A. para el Concurso Público N° 0004-2009/PECH, y le otorgue la buena pro a quien corresponda.
4. Devolver la garantía presentada por el impugnante para la interposición del recurso de apelación materia de decisión.
5. Disponer la devolución de los antecedentes administrativos a La Entidad, la cual deberá recabarlos en la mesa de partes del Tribunal dentro del plazo de 30 días calendario de notificada la presente resolución; debiendo autorizar por escrito a la persona que realizará dicha diligencia. En caso contrario, los antecedentes administrativos serán enviados al Archivo Central de OSCE para su custodia por un plazo de seis (6) meses, luego del cual serán remitidos al Archivo General de la Nación, bajo responsabilidad.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del Estado

## Resolución N° 497-2010-TC-S2



6. Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PRESIDENTE**

**VOCAL**

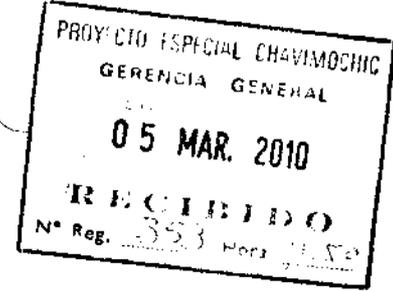
**VOCAL**

ss.  
Salazar Romero.  
Yaya Luyo.  
Valdivia Huaranga.



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Trujillo, 05 MAR 2010



OFICIO N° 001 - 2010-GRLL-PRE/PECH- CP.004-2009

Señor Ingeniero  
**HUBER VERGARA DIAZ**  
Gerente General PECH  
Presente .-

**ASUNTO :** Declaración de nulidad de Oficio el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° CP N° 004-2009-GRLL-PRE/PECH I CONVOCATORIA para la obra "Mejoramiento de la Bocatoma CHAVIMOCHIC" a favor de ATA – ENGEVIX

**REFERENCIA :** Resolución N° 497-2010-TC-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado del 03 marzo de 2010.

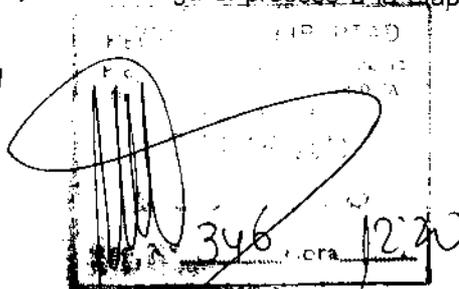
Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo e informarle que mediante la Resolución de la referencia la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, resuelve dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N° CP N° 004-2009-GRLL-PRE/PECH I CONVOCATORIA para la obra "Mejoramiento de la Bocatoma CHAVIMOCHIC" a favor del Consorcio ATA-ENGEVIX, conformado por las empresas Asesores Técnicos Asociados S.A y Engevix Engenhaira S.A. Sucursal en el Perú.

Igualmente, dispone en el numeral 3° de la parte resolutive que el Comité Especial readmita, evalúe y califique la propuesta presentada por el Consorcio La Libertad conformado por las empresas Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C y Serconsult S.A, para el Concurso Público N° CP N° 004-2009-GRLL-PRE/PECH I CONVOCATORIA para la obra "Mejoramiento de la Bocatoma CHAVIMOCHIC".

Al respecto y con la finalidad de que el SEACE pueda admitir el nuevo cronograma de la evaluación de la Propuesta Técnica y el Acto Público de la apertura de la propuesta Económica, se requiere que se sirva disponer que a través de una Resolución Gerencial se declare la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro y se retrotraiga el proceso a la etapa de de evaluación de la propuesta técnica.

Sin otro particular, quedo de Usted

Atentamente,



**ING. TEÓFILO MIRANDA GALLO**

Presidente del Comité Especial del proceso

De Concurso Público N° 004-2009-GRLL-PRE/PECH I CONVOCATORIA

Visto, pase a:

Para:

Visto, pase a: \_\_\_\_\_

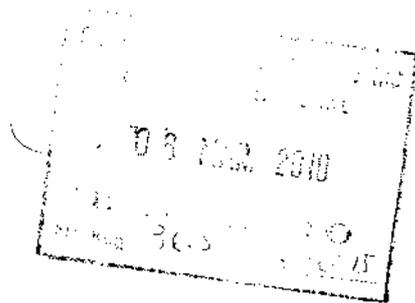
Para: \_\_\_\_\_

*Elaboro Resolución*  
*Huber Vergara Diaz*  
**GERENTE GENERAL**  
05/03/10

**Julio A. ...**  
Jefe Oficina ... Jurídica

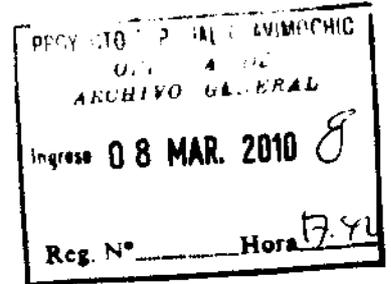
REGION "LA LIBERTAD"  
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC  
Oficina de Asesoría Jurídica

08 MAR 2010



Trujillo,

OFICIO N° 158 -2010-GRLL-PRE/PECH-04



Señor Ingeniero  
**HUBER VERGARA DIAZ**  
Gerente General  
PRESENTE.-

**ASUNTO :** Eleva Proyecto de Resolución Gerencial  
Declara Nulo el otorgamiento de Buena Pro a favor del Consorcio  
ATA-ENGEVIX (Concurso Público 0004-2009 – Obra "Supervisión  
de la obra Mejoramiento de la Bocatoma CHAVIMOCHIC)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar adjunto al presente, en doce (012) folios el antecedente del proyecto de Resolución Gerencial de aprobación de **Declara Nulo** el otorgamiento de Buena Pro a favor del Consorcio **ATA-ENGEVIX** (Concurso Público 0004-2009 – Obra "Supervisión de la obra Mejoramiento de la Bocatoma CHAVIMOCHIC), retrotrayendo el proceso hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

De encontrarlo conforme, se servirá suscribirlo en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
**ABOG. JULIO A. URQUIZA ZAVALA**  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica



ADJ.: Proyecto Resolución Gerencial

Visto, pase a: Trujillo  
Para: Trujillo  
08/03/10  
Ing. Huber Vergara Díaz  
GERENTE GENERAL